# LA GACETA

# Periódiso Oficial de la República de Honduras

SERIE 860

TEGUCIGALPA: 6 DE JULIO DE 1910

**NUMERO 3.595** 

### SUMARIO

GOBERNACION-Se nombra Secretario de la Dirección General de Estadística al Bachiller don Andrés Felipe Díaz—Se autoriza la erogación de \$ 72.00-Se dispensa la publicación de unos edictos-Se autoriza la erogación de \$ 76.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda-Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.82} - Se resuelven de conformidad dos solicitudes-Se autoriza la erogación de \$ 11.50. AVISOS.

#### GOBERNACION

Se nombra Secretario de la Dirección General de Estadística al Bachiller don Andrés Felipe Díaz.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Nombrar al señor Bachiller don Andrés Felipe Díaz Secretario de la Dirección General de Estadística, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Dávila.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 72.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910. El Presidente

# ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta y dos pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Catalino Alvarado por el flete, de San Lorenzo á esta capital, de 22 bultos conteniendo papel de imprenta para servicio de la Tipografía Nacional. La erogación se imputará á la partida 28, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de mavo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á don Constantino Ríos Amador y señorita Adela Perdomo, vecinos de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carlas A.

Se autoriza la erogación de 6 76.00

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta y seis pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de Comayagua al Gobernador Político de aquel departamento, suma que invertirá en la hechura de diez y seis vestidos para el cuerpo de Policía de la ciudad del mismo nombre, y en la compra de sus respectivos materiales. Esta erogación se imputará á la partida 1<sup>a</sup>, sección Policía, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensará Alberto Mendoza y Natalia Lagos, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional, —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensará J. Ezequiel Palma Murillo, vecino de Yorito, en el departamento de Yoro, y señorita Lucinda Virginia Flores G., de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de doce pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1910.

El Presidente

# ACUERDA:

Dispensar á Felipe Zelaya y Máría Paz Mejía, vecinos de Sabanagrande, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José Mª Sandoval.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Salvador Moreno y Enemecia Palacios, vecinos de Aguanqueterique, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de San Antonio del Norte.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M4 Sandoval.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mavo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Lobo y Rafaela Turcios, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veintitrés pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva. Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José Ma Sondoval.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á don Rafael Tomás Salinas y señorita María Luisa Medina, vecinos de Santa Ana, República de El Salvador y esta capital, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de doce pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José Ma Sandoval.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

El Presidente

#### ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque, al Capitán Ramón Erazo, con el sueldo de ley. - Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carlas A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA

Dispensar á Tiburcio Morales, vecino de El Espino, departamento de Comagagua, y Atanasia Maldonado, de San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contrargan matrimorio entre si: previo el pago de la suma de d'ez y ocho pesos cincuenta centavos en la R cepto- sesenta y dos y medio centavos que se ría de Rentas del segundo pueblo men-spagarán por la Administración de Rencionado. - Comuníquese.

DÁVILA.

cho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar al Doctor don Antonio López Villa y señora Rosa Pizzati, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de sesenta pesos en la Administración de Aduana respectiva. -Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Izaguirre y Santos Martínez, vecinos de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que con traigan matrimonio entre si; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910. El Presidente

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de Intibucá al Gobernador misma. Político de aquel departamento, suma que invertirá en la colocación de un portón en el edificio que ocupan las oficinas públicas de La Esperanza. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII. Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.--Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

M. Carias A.

Se autoriza la erogación de \$ 4.62\frac{1}{2}

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos tas de Ocotepeque al Doctor don Francisco Valle M., valor de las medicinas El Secretario de Estado en el Despa- que suministró en los meses de marzo y vancia de los artículos 8 de la Ley abril próximo pasados, á los enfermos del de Extranjería, y 315 del Código de Cocuerpo de policía de aquella ciudad. mercio,

Esta erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. - Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se resuelven de conformidad dos solicitudes

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

Vistas las solicitudes elevadas al Poder Ejecutivo por el señor Doctor y General don Dionisio Gutiérrez, Abogado y de este vecindario, en que pide, en representación del Doctor don James P: Henderson, quien á su vez lo es de la compañía denominada «The North and South Inter Oceanic Rail Road Company of the Republic of Hondaras, que se reconozca á ésta como persona jurídica y al Doctor Henderson como Gerente y Ropresentante General de la misma. Dicha compañía se constituyó con arreglo á las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y conforme á las estipulaciones de una acta de la Legislatura del mismo Estado, que establece una ley general para corporaciones; y se encuentra domiciliada en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle.

Resulta: que el peticionario presentó para su razonamiento los documentos que á continuación se expresan: 1º El poder otorgado por la compañía referida al señor Doctor James P. Henderson.

La sustitución del poder otorgado por el señor Henderson á favor del Doctor Gutiérrez. La escritura social y estatutos de aquella companía y una certificación de incorporación de la

Visto asim smo el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los documentos de que se ha hecho referencia hase sido legalizados debidamente, y que con ellos se ha establecido la creación de la sociedad The North and South Interoceanic Rail Road Company of the Republic of Honduras, > 10 mismo que la representación general conferida al Doctor James P. Henderson, por el término de 3 años á partir del 4 de diciembro de 1909, fecha en que se le otorgó el poder, el cual contiene entre otras, la limitación de no poder vender bienes raices 6, acciones sobre bienes raíces sin escritura de poder especial de la companía para diche fin.

Considerando: que los estatutos de la expresada compañía no contienen amguna disposición contraria á las costumbres y leyes hondureñas; por tanto, el Presidente de la República, en obser-

#### ACUERDA:

Road Company of the Republic of Honduras»: v

20-Autorizar al señor Doctor don James P. Henderson para que ejerza en el panía. - Comuniquese.

DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-· cao de Gobernación.

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 11.50

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1910. El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de once pesos cincuenta centavos que se pagarán por la Caja Nacional al Comandante de la valor que perdió el pagador en el trayecto de esta capital á Toncontín, suma des tinada para el realeo del día veintiocho de General, - Comuniquese.

DÁVILA.

cho de Gobernación, por la ley.

El Secretario de Estado en el Despa

José Mª Sandoval.

# ( V 1 S O S

y Oeste, paredes de bahareque, cubierta de teja; de Este á Oeste y nueve varas de Norte á Surral Occidente, río Γ Tiburcio Aguilera. finca desert primer: i ----mueble, so race some in the p ] del ar + 3r 2.322 del 3 ray (3) del ar - 10 2,522 de ; bara: 13 de junio de 1910. PEDRO AMAYA R.

del departamento, hace saber: que el Abogado 29, título 17, vecindario, ha presentado, para su inscripción tiséis varas el año de mil ochocientos ochenta y para garantizar el cargo de Agente Fiscal de su domi-

en este Registro, la primera copia de una escri-1º-Reconocer como persona jurídica de marzo del corriente año, ante el Notario Púla sociedad anónima denominada «The blico Abogado don Carlos A. Zapata, por la cual North and South Inter Oceanic Rail dona Arcadia Mejía v. de Barahona vende á la señora Juana Balderramos, por la suma de seiscientos pesos, que confiesa tener recibidos satisfactoriamente, una casa de adobes, cubierta de teja, de nueve varas de Norte á Sur por ocho de Oriente á Poniente, con su corredor corresponpaís el cargo de Agente de dicha com-¡diente, ubicada en un solar de nueve varas de largo por veintiuna de ancho, situados en el barrio de La Hova, de esta ciudad, cuvos límites son: por el Norte, con solar de don José Manuel Martinez y casa de doña Mercedes Rosales; por el Sur, con casa de doña Antonia Antúnez, calle de por medio; por el Oriente, con casa de don José Angel Rosales, y por el Poniente, con casa y solar de don Wenceslao Cátix, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito de la nio de 1910. propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.-Juticalpa: 16 de junio de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolu-Sección Militar de Comayaguela por igual ción dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejaron don Benigno Peña y doña María Concepción los corrientes de unos reos que trabajan Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo, en la carretera del Sur. Esta erogación José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en represe imputará á la partida 8º, capítulo XI, sentación de su madre Catarina Peña, y sin per-Ramo de Gobernación, del Presupuesto juicio de tercero de igual 6 mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910

ANGEL R. FORTÍN.

# TITULO SUPLETORIO

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:-"Título supletorio.-Se nor Juez 2º de Letras de lo Civil.-María de la El infrascrito, Registrador de la Propiedad de Paz Franco y Girón, mayor de edad, casada, proeste departamento, hace saber: que don Benito pietaria, vecina de esta ciudad, respetuosamen-García, mayor de edad, casado, labrador y veci- te manifiesta lo que sigue:-19 Su padre natural no de San Nicolás, en este departamento, se ha José de la Cruz Girón la instituyó heredera unipresentado á este Registro el día de hoy, á las versal en el testamento que autorizó el señor dos de la tarde, solicitando se inscriba á su fa- Juez 2º de Letras de lo Criminal de este deparvor una finca situada en el término municipal tamento, don Jesús R. Durón, el doce de octudel citado pueblo, en el lugar llamado "La Ma-; bre de mil novecientos tres, y falleció el veintiqueta," como de cien manzanas de extensión, siete de dicho mes.-2º La peticionaria entró cercada por todos sus rumbos con cimiento, zan- en posesión de la herencia, y entre los bienes cercada por todos sus rumbos con cimiento, zanjo artificial y natural, en la cual hay tres travesias de alambre, conteniendo caña de azúcar,
café, zacate artificial ralgunos árboles frutales,
piezas, con un solar de veintiséis varas en cuarecafé, zacate artificial ralgunos árboles frutales, y una casa de diez varas le largo por siete de dro; y dos lotes de terreno contiguos á dicho Noti ancho, con tres corredores á los lados Sur, Este solar; uno de dichos lotes mide veintiocho varas y toda la propiedad to je por límites: al Norte, el otro lote mide veintidós varas de Norte á Sur casaz de contener un me to de maiz de sembra ura, propiedades de don Ceferino Guevara y don May y nueve varas de Este á Oeste; los tres solares poco may nemes centro ce qual tay una casa de partiano Leiva: al Sur y Oriente, propiedad de forman un solo cuerpo, y tienen por límites la casa de sembra ura, propiedad estac n cubierta ce qua codo enda al Nortiano Leiva: al Sur y Oriente, propiedad de forman un solo cuerpo, y tienen por límites la casa de Socorro Banegas y cas en la resultante de la codo en la casa de sembra ura.

Norte, casa de Socorro Banegas y cas en la resultante de la codo en la casa de la casa de Socorro Banegas y cas en la resultante de la casa de sembra ura. ropiedad de de Pascuala v Resa Sánchez; al Este, e ise v a adquirió la lar de Trinidad Pagonga; al Sur, solar de Ade-á la señorita laida Rico v solar que fué de José María Carías, no esta es la v al Oeste, solar de don Pánfilo Lóusz, callejón compre que hizo á la señocita daida Rico y solar que fué de José María Carías, María de Je us ve es hu. Y como esta es la val Oeste, solar de don Pánfilo López callejón enalpa: 11 de mayo de 1910. 🕠 e solicita de dicho in- de por medio.—39 La peticionaria, unida á s antecesor, ha poseido y está en quieta, p el ar de 2,322 del de la composición de la compo

uno, los otros dos lotes de terreno, el año de mil ochocientos ochenta y seis, y la peticionaria, el año de mil novecientos tres, al morir su padre, quien tenía sesenta y cinco años de edad y era hondureño, soltero, zapatero y labrador. Ofrece como testigos á los señores Manuel Carías, labrador, Juan Vargas, zapatero, y José Tomás Gómez, sastre. los tres mayores de edad, casados, propietarios, vecinos de esta ciudad.-Tegucigalpa: 21 de junio de 1910.-A ruego de mi esposa María de la Paz Franco Girón, que no sabe firmar,-Matilde V. Reconco."-"Recibido en su misma fecha, á las ocho de la mañana.-Zelaya, Srio.-Juzgado de Letras 2º de lo Civil.-Tegucigalpa: veintiuno de junio de mil novecientos diez.-Por presentado. Y háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srio."—Tegucigalpa: 28 de ju-

GONZALO ZELAYA, Srio.

En sentencia dictada el día de hoy por el Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, se concedió á doña Elisa Gamero v. de Fiallos la herencia testada de su esposo don E. Constantino Fiallos, con beneficio de inventario.-Tegucigalpa: veintiocho de junio de mil novecientos diez.

T. FERRARI G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace sa reque el Abogado don Néstor Colindres Zúñi a rasado y de e asado y de e i ripción l cindario, ha presentado, para. monio de una escritura pública otorgada el veintislete del mes de julio del año reci n pa-a, o en la aldea de "La Hova." jurisdicci n e pueblo de Concordia, en este departamen ) au c'el Juez e l'az suplente de aquel lugar, don Fausto Matute, por la cual el señor Coronel don Carlos Medina da á la señora María de Jesús Zela-y e Medina, pago de los bie que éste tuvo en administración, e pondientes á los menores hijos de la referida señora María de Jesús Zelaya de Medina. varios enes en re os cuales figuran cuatro caballe-rías de tierras de sitio e Los Zarzales," jurisdicción de Salamá, en este departamento, cuyos límites son: por el Norte, sitio de Ulúa; por el Sur, río de Guayape; por el Oriente, quebrada de El Granadillo; y por el Poon la quebrada de Carasucia. Una casa de bahareque, cubierta de teja, con un corredor y una cocina separada del cuerpo e la casa cuya casa mide e nouen-ta varas de largo por seis de ancho, con un corral anexo, de cuarenta varas en cua ro situa os en el punto de Los rzal nel memosito e que se ha herbo refe-Los rzal piedad en eneral, ha sido estimada en nma de ochocien o articce ente inscrito e os inmue lescritos, se hace saber a mú ) co para os efectos el artículo 2.322, Código Crvil.—Juticalna 👝 e mayo e t

J. OQUELI HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del de I sé Indalecio Lónez sor a cual don Mar-· · · 11 trescien os veinticinco pesos n at en la montaña (e Azacualea ceeste termino munici a . Flyir va des e posision que que co l'austino Vall -VACENTIN CALIX.

del departamento, hace saber: que el Abogado 29, fitulo 17, el Código Civil: explicando del 1 la val el señor José María Cardo del 1 la val el señor José María Cardo del Carlos A. Zapata, mayor de edad y de este do que su padre empezó á poseer el solar de vein rez, mayor de edad y vecino del pueblo de Vado Ancho.

#### ACUERDA:

19-Reconocer como persona jurídica la sociedad anónima denominada «The North and South Inter Oceanic Rail Road Company of the Republic of Honduras>; y

20-Autorizar al señor Doctor don James P. Henderson para que ejerza en el país el cargo de Agente de dicha companía.—Comuniquese.

DAVILA:

El Secretario de Estado en el Despacao de Gobernación,

M. Carias A.

Se autoriza la erogación de \$ 11.50

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1910. El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la erogación de once pesos cincuenta centavos que se pagarán por la Caja Nacional al Comandante de la Sección Militar de Comayaguela por igual valor que perdió el pagador en el trayecto de esta capital á Toncontín, suma destinada para el realeo del día veintiocho de los corrientes de unos reos que trabajan en la carretera del Sur. Esta erogación se imputará á la partida 8º, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General. - Comuniquese.

DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

José Ma Sandoval.

# AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Benito García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Nicolás, en este departamento, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las queta," como de cien manzanas de extensión, cercada por todos sus rumbos con cimiento, zanjo artificial y natural, en la cual hay tres travesías de alambre, conteniendo caña de azúcar, café, zacate artificial y algunos árboles frutales, y una casa de diez varas de largo por siete de ancho, con tres corredores á los lados Sur, Este y Oeste, paredes de bahareque, cubierta de teja: propiedades de don Ceferino Guevara y don Mariano Leiva: al Sur y Oriente, propiedad de del articulo 2002 2004 bara: 13 de junio de 1916. PEDRO AMAYA R.

en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el catorce de marzo del corriente año, ante el Notario Pú-blico Abogado don Carlos A. Zapata, por la cual dóna Arcadia Mejía v. de Barahona vende á la señora Juana Balderramos, por la suma de seiscientos pesos, que confiesa tener recibidos satisfactoriamente, una casa de adobes, cubierta de teja, de nueve varas de Norte á Sur por ocho de Oriente à Poniente, con su corredor correspondiente, ubicada en un solar de nueve varas de largo por veintiuna de ancho, situados en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, cuyos límites son: por el Norte, con solar de don José Manuel Martínez y casa de doña Mercedes Rosales; por el Sur, con casa de doña Antonia Antúnez, calle de por medio; por el Oriente, con casa de don José Angel Rosales, y por el Poniente, con casa y solar de don Wenceslao Cátix, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.-Juticalpa: 16 de junio de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Le tras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fe cha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejaron don Benigno Peña y dona María Concepción Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo. José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en representación de su madre Catarina Pena, y sin per juicio de tercero de igual 6 mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910

ANGEL R. FORTÍN.

#### TITULO SUPLETORIO

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:-"Título supletorio.nor Juez 2º de Letras de 10 Civil.—María de la Paz Franco y Girón, mayor de edad, casada, propietaria, vecina de esta ciudad, respetuosamente manificsta lo que sigue:-19 Su padre natural José de la Cruz Girón la instituyó heredera universal en el testamento que autorizó el señor dos de la tarde, solicitando se inscriba á su fa- Juez 2º de Letras de lo Criminal de este deparvor una finca situada en el término municipal tamento, don Jesús R. Durón, el doce de octu-del citado pueblo, en el lugar llamado "La Ma-bre de mil novecientos tres, y falleció el veintibre de mil novecientos tres, y falleció el veinti-siete de dicho mes.—2º La peticionaria entró en posesión de la herencia, y entre los bienes hereditarios figura una casa situada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, compuesta de dos piezas, con un solar de veintiséis varàs en cuadro; y dos lotes de terreno contiguos á dicho solar; uno de dichos lotes mide veintiocho varas de Este á Oeste y nueve varas de Norte á Sur, y y toda la propiedad tiene por l'imites: al Norte, el otro lote mide veintidos varas de Norte a Sur y nueve varas de Este á Oeste; los tres solares forman un solo cuerpo, y tienen por límites: al Anastasio Guzmán y camino real de Santa Cruz, Norte, casa de Socorro Banegas y casa y solar y al Occidente, río "El Pital" y propiedad de de Pascuala y Rosa Sánchez; al Este, casa y so-Norte, casa de Socorro Banegas y casa y solar Tiburcio Aguilera. El señor García adquirió la lar de Trinidad Pagoaga; al Sur, solar de Adefinca descrita por compra que hizo á la señorita laida Rico y solar que fué de José María Carías, Maria de Jesús Reyes Bú. Y como esta es la y al Oeste, solar de don Pánfilo López, callejón primera inscripción que se solicita de dicho in- de por medio.—39 La peticionaria, unida á su muchle, se hace saber al público para los fines antecesor, ha poseido y está en quieta, pacífica del artículo 2.322 del Cidigo Civil. - Santa Bár- y no interrumpida posesión, durante más de

uno, los otros dos lotes de terreno, el año de mil ochocientos ochenta y seis, y la peticionaria, el año de mil uovecientos tres, al morir su padre, quien tenía sesenta y cinco años de edad y era hondureño, soltero, zapatero y labrador. Ofrece como testigos á los señores Manuel Carías, labrador, Juan Vargas, zapatero, y José Tomás Gómez, sastre. los tres mayores de edad, casados, propietarios, vecinos de esta ciudad.-Tegucigalpa: 21 de junio de 1910.-A ruego de mi esposa María de la Paz Franco Girón, que no sabe firmar,-Matilde V. Reconco."-"Recibido en su misma fecha, á las ocho de la mañana.—Zelaya, Srió.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.— Tegucigalpa: veintiuno de junio de mil nove-cientos diez.—Por presentado. Y háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 2.333 del Codigo Civil.—Notifiquese.—Eduardo F. Padi--G. Zelaya, Srio."—Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

GONZALO ZELAYA, Srio.

En sentencia dictada el día de hoy por el Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departa-mento, se concedió a doña Elisa Gamero v. de Fiallos la herencia testada de su esposo don E. Constantino Fiallos, con beneficio de inventa-rio.—Tegucigalpa: veintiocho de junio de mil novecientos diez.

T. FERRARI G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Nestor. Colindres Zubiga, mayor de edad, casado y de este ve-cindario, ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada el veintisieto del mes de julio del año recién pasado en la aldea de "La Hoya," jurisdicción del pueblo de Concordia, en es-"La Hoya," jurisdicción del pueblo de Concordia, en este departamento, ante el Juez de Paz suplente de aquel lugar, don Fausto Matute, por la cual el señor Coronel. don Carlos Medina da á la señora María de Jesús Zelaga de Medina, en pago de los bienes que éste tuvo en administración, correspondientes á los menores hijos de la referida señora María de Jesús Zelaga de Medina, varios bienes, entre los cuales figuran: cuatro caballerías de tierras del sitio de "Los Zarzales," jurisdicciónde Salamá, en este departamento, cuyos limites, son: por el Norte, sitio de Ulúa; por el Sur, río de Guayape; por el Oriente, quebrada de El Granadillo; y por el Poniente, con la quebrada de Carasucia. Una casa de banareque, en bierta de teja, con un corredor y una cocina separada del cuerpo de la casa, cuya casa mide cincuenta varas de largo por seis de ancho, con un corral anexo. reparats det derpo de la casa, chya casa mue cinduen-ta varas de largo por seis de ancho, con un corral anexo, de cuarenta varas en cuadro, situados en el punto de-Los Zarzales y en el mismo sitio de que se ha hecho refe-rencia; cuya propiedad en general, ha sido estimada en la suma de ochocientos setenta pesos.—Y no habiendo antecedente inscrito de los inmuebles descritos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.-Juticalpa: 7 de mayo de 1910.

J. OQUELI HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del depar-tamento, bace saber: que don José de la Cruz Rodrí-guez ha presentado hor, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otor-gada en esta ciudad el primero de abril último, ante el Notario den José Indalecio López, por la cual don Mar-cos Matemoras, vande al presentado en la cuar de Notario den Jose Indalecio Lopez, por la chai don Marcos Matamoros vende al presentante, en la suma de
trescientos veinticioco pesos plata, un terreno situado
en i montaña de Azacualpa, de este término municipal,
cal -z de contener un medio de maíz de sembradura,
pocumás ó menos, deutro del cual hay una casa de paredes de estacón, cubierta de teja, y tudo linda: al Norte, posesión del Lic. don Jerónimo Zelaga; ul Sur, posesión de los Barmentos: al Este respeitón de Lecadio sión de los Barrientos; al Este, posesión de Leccadio Elvir; y al Oeste, posesión que fué de Faustino Valladares y que hoy es de los Barrientos.—Y no habiendo antecedente inscrito, sa hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.82 del Código Civil.—T. elitadigada: 11 de mayo de 1910. cigalpa: 11 de mayo de 1910. VALENTIN C (4 de esta

El infrascrito. Registrador de la Prerespondiere p ección, hace saber: que hoy á las sa, n infistrador de Registrador de la Prerespondiere p infistrador de Registrador de la Presentida de la Pr del articulo 2.322 del Código Civil. —Santa Bárbara: 13 de junio de 191a.

PEDRO AMAYA R.

PEDRO AMAYA R.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad dichos inmuebles, viene à pedir título supleto del departamento, hace saber: que el Abogado

del departamento, hace saber: que el Abogado

39. título 17, libro 40. el Código Civil: explicandor de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado

39. título 17, libro 40. el Código Civil: explicandor de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy á las 8 a. n. ministrador de la Propiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de Paz de Texíguat, y xeopiedad del der rice con arreglo á lo preceptuado en el capítulo el Juce de de P

de Se cre

cilio, hipoteca especialmente á favor del Fisco, hast cilio, hipoteca especialmente a favor del Fisco, hasta por valor de quinientos pesos, un porrero, en el que se encuentra una casa, sitos en jurisdicción de Vado Aracho, conteniendo el potrero treinta manzanas de extensión, debidamente acotado con piedra, madera y harranco, cubierto de zacate artificial, natural y otros cereales; y la casa es de cinco varas de largo por enatro de ancho, cubierte de teja, montada sobre paredes de estacón, sin embarrar, y lindan; por el Oriente, con el forente de de Cardonata a l'ocidente con trabajos de estach, sin embarrar, y indian; por el Oriente, con el río grande de Texiguat; al Occidente, con trabajos de Arcadio Rodríguez y Bonifacio Jiménez; al Norte, con posesióni de Segundo Briceño y el expresado río; y al Sur, con trabajos de Cristina López; cuyas posesiones estimadas jenha cantidad porque se gravan—Y no habiendo antecedente inscrito, por haber adquirido el precitado l'José María Ramífez la aludida posesión con su trabajo personal, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2322 del Código Civil—Yuspara losines dol antido. Carán: 12de mayo, de 1910. Aloszo Vabela Gálvez.

El intrascrito, Begistrador de la Propiedad del de partamento, hacelconstar que Mr. Jèrser W. Brooks, de paramento, acesconspart que mr. Jersey w. Brooks. de este vecindario, presenta, para su inscripción, la prime ra copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el seis de los corrientes, ante el Notario Público Abogado don José Indalecio López, por la cual la señora Manuela nos de "Calaire," de Teófilo, Catarino, y Teódo don José Indalecio López, por la cual la señora Manuela or de "Calaire," de Oriente, terrenos de "El Nancial" de Rivera vende al señor Brooks, en trescientos cital," de don Manuel Ordófiez, y al Poniente, cincuenta y cinco pesos, una posesión situada á inmediaciones de esta ciudad, en el lugar llamado "La Minidiaciones de esta ciudad, en el lugar Hamado "La Minita;" de esta misma invisdicción; dicha posesión tiene una extensión de cuatro manzanas, está acotada con cerco de madera y niedra, y se limita así; al Norte, terreño del otorgante Brooks; al Sur, terreño de Juan López, callejón de por medio, y terreno de don Juan E. Galindo, camino real de por medio; al Este, terreno de Julian Rivera; y al Oeste, terreno de Maximo Lanza, camino real de por medio, y terreno de Ralael Alvarez. Y no habiendo antecedente inscritó, se hace saber al público parazlos efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1810.

Valentía Cálix.

El-infrascrito. Begistrador de la Propiedad del de partamento, bace saber: que don Juan Argueta pre enta hoy, á lasidiez de la maffana, para su inscrinción la primera copia de una escritura otorrada en Comaya, gileia, el diez s copo de enero del suo en curso, ante el Juez de Paz de lo Civil: Lic. don Augusto H. Zúniga, por la chai el Sindico Municipal de acuella chidad vende al presentante, en la suma de dos pesos, una fracción de al presentante, en la suna de dos pesos, una tractaou de solar municipal de tres varas de frente, pér cincuenta-de fondo; cuyos límites son: al Norte, casa y solar que fué de Justo Aquino, hoy de Catarina del mismo spelli-do: al Sur, casa y solar del comprador: al Oriente, ine-diando calle, casa y solar del General J. de la Paz Palmai y al Poliente, casa y solar del Bosendo Oserio. Y no badiendo antecedente inscrito, se hace saber al publico de conformidad con el artículo 2.322 del Código bico-de conformidad con e. Challentin Cálix.

Valentin Cálix.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del de partamento, hace saber: que don Inés Rodríguez ha presentado hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayaguela, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 19 de lofCivil del departamento. Lic. don Valentín Cálix, por la cual don Máximo Godoy y su esposa Josefa A. de Godoy yenden, en cien pesos plata, al presentante, un terreno, sito en el lugar denominado. "Llano del Potrero," comprensión municipal de Comayagüela, que mide sesenta varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con solar de Agustína Rivas, calle de por medio; al Sur, con terrenos de los heradento, ihace saber: que don Inés Rodriguez ha calle de por medio; al Sur, con terrenos de los herederos de Julio Rosa, calle de por medio; al Oriente, con la carretera del Sur; y al Poniente, con solar del comprador, calle de por medio. Y no habiendo antecèdente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa; 20 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Immuebleista Sección, hace saber: que el señor don Rómilo
ilaga ha presentado el día de hoy, á las 9 y 5 a.
imera copia de una escritura pública autorizaisez-de Paz de lo Criminal de esta ciudad, y
v, don Dionisto Licona, el día de ayer, por
v, don Cristo Colindas, practica de dida don Dionisio Licona. el día de ayer, por e don Cruz Colindres, mayor de edad le este domicilio, veude al presentante suma de clen pesos, una casa de ado-jas, de seis varas y una cuarta de as y una cuarta de ancho, la que se el barrio de San Juan, antigua-sta roblación y en un solar consta población, y en un solar que ho varas de largo por sesenta y por el cebezal del Norte y once

v**entr**a una huert**a de plátanos y algunos árbol**es trutales, debidamente cercada de motate, y lindan: por el Popliente, Sur y Oriente, con propiedades del comprador; y por el Norte, con casas de las señoras Remigia y Damiana Medina.—Y no habiendo antecedente inscrito de dichos inmuebles, se hace saber al público, para los efectos del artifonio 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 20:de mayo de 1910. 6—6

Alonzo Varela Gálvez.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Bafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terrepo baldio en el puntó llamado "Agua Agria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, proximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del publico para los efectos de ley.—Cho luteca: 17 de junio de 1910.

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Bodriguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velás quez, Eduardo Díaz, Julian Medina, Pánfilo Rodriguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, ve cinos de San Juán de Flores, han denunciado como pacional una porción de terreno sifuada en la montana denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quintentas hectareas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," pertene ciente à los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquitimaya, y al Poniente, un terreno denunciado is-15 por dona Francisca Mendieta v. de Ariza Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despa cho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fe cha 15 de abril próximo anterior se presento á su Despacho el Lic. Rafael Rivera Retes, como representante de la "Central America Commercial Company," pidiendo el dominio, dill de seiscientas cincuenta y siete manzael dominio útil de seiscientas cincuenta y siete manza-nas de terreno nacional divididas en cinco lotas, de la manera siguiente:—1º Finca Bacaloa; de cincuenta y dos manzanas, limitada así; por el Norte, con terrenos de la Aldea llamada "Calixtro;" por el Este, con la Lagma Palacios; y por el Oeste y Sur, terreno nacio-nal.—2º Finca "Baltimore," de quinientas manzanas, limitada así; por el Norte, con la "Laguna Ebón;" por Este, con el estero Para; por el Oeste, el estero "Hill Billorr;" y por el Sur, terreno nacional.—3º Finca cul-tivada con hule, de treinta manzanas, limitada así; por el Este, el río Pànlava; por el Oeste, el estero 'Anzuelò el Este, el río Penlaya; por el Oeste, el estero Anzueló y el camino viejo de Iriona al Dorado; y por el Norte y Sur, con terreno nacional. -49 Finca cultivada con hube de venticinco manzanas, limitada así: por el Este, el estero La Paz; y por el Norte y Sur, terreno nacional; y—5º Finca cultivada también con hule, de cincuenta manzanas, limitada así: por el Oeste, con el río Panlays; por el Norte. Este y Sur, con terreno nacional.—Lo que se pone en conoci-miento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910. 30-5 José Mª SANDOVAL

El suscrito. Administrador de Rentas del departa-mento, bace 5aber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez, masor, de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de te-rreno nacional como de treinta manzanas de extensión, : que en el mismo solar se en- próximamente, propio para ganadería y agricultura, Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

siendo sus límites los signientes; 21 Norte, con la mon tana "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presditero don Manuel Becarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nulla: al Este, con terreno denomireneral don Padio Amilia ; al. Este, con terreno denomia nado "El Desprecio." de don Timoteo Bivera C. 7 al. Oesté, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denimciada con el nombre de "San: Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado. La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 95 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno del Juan López y Enemiesio Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en ciento siete pesos setenta centavos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraría vigente re reformado nor Decreto número 33 de 14 de sentiembra. conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decretonúmero 23 de 14 de septiembrede 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2.54, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no haber sido publicado el aviso de remate en el término señalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, a las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores. San Pedro: 4 de junio de 1910.

J. Antonio Milla G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de heredera ab-intestado y posesión efectiva de bienes solicitadas por el Abogado don Remigio M. Salinas, en representación de su esposa legitima doña Jenara F. de Salinas, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutiva dicen:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—La Paz: veintiocho de abril de mil novecientos diez.—Por tantoresté juzgado de Letras, a nombre de la República, de actiendo con el Promotor Fiscal y haciando aplicación de las disposiciones antes citadas y las delos artículos 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, 230, inciso 22 y 338 del Código Civil, declara heredera ab-intestato de los blenés de su difunta madredoña Bonifacia Suazo de Fuentes á su hija legitima doña. heredera ab-intestato de los bienes de su difunta madre-doña Bonifacia Suazo de Fuentes á su hija legitima doña. Jenara Fuentes de Salinas, mandando que se le de la po-sesión etectiva de dichos bienes y que se publique esta resolución en el periódico oficial y en carteles que, du-rante quince días, se fijarán en tres de los parajes más. frecuentados de este lugar, é inscribase también en el Registro respectivo.—Notifiquese.—Juan S. Castillo.— R. S. Alcerro.—Secretario."—La Paz: 8 de junio de 1919. R. S. ALCERBO, SPIO.

# **AVISO**

El infrascrito, Director de là Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 1º de julio próximo entrante quedará. abierta la matrícula para las personas. que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumño.

La Dirección de la Escuela está instalada en casa que fué del Licenciado don. Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, á inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días. que no sean feriados: por la mañana, delas 9 á las 11, y por la tarde, de las 2 á.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

JOSÉ ARDAVIN.

# Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamanos y SOBRES para tarjetas de visita.. También papel de oficio de varios precios.

cilio, hipoteca especialmente á favor del Fisco, hasta por valor de quintentes peses, un po rero, en el que se encuentra una casa, sitos en jurisdicción de Vado Ancho, conteniendo el potrero treinta manzanas de extensión, debidamente acotado con piedra, madera y barranco, cubierto de z cate artificial, natural y otros cercales; y la casa es de cinco varas de largo por cuatro de ancho, cubierta de teja, montada sobre paredes de estacón, sin embarrar, y lindan; por el Oriente, con el río grando de Texíguat; al Occidente, con trabajos de Arcadio Rodríguez y Bonifacio Jiménez; al Norte, con posesiónide Segundo Bricciio y l'expresado río; y al Sur, con trabajos de Cristina López; cuyas posesiones estimadasienila cantidad porque se gravan.-Y no habiendo antecedente inscrito, por haber adquirido el precitado: José María Ramírez la aludida posesión con su trabajo personal, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.- Yus-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del denartamento, hacelconstar: que Mr. Jersey W. Brooks, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de luna escritura otorgada en esta ciudad, el sels de los corrientes, ante el Notario Público Abogado don José Indalecio López, por la cual la señora Manuela Mejfa de Rivera vende al señor Brooks, en trescientos cincuenta y cinco pesos, una posesión situada á inmediaciones de esta ciudad, en el lugar liamado "La Mini-ta," de esta misma jurisdicción; dicha posesión tiene una extensión de cuatro manzanas, está acotada con cerco de madera y piedra, y se limita así: al Norte, te-rreno del otorgante Brooks; al Sur, terreno de Juan López. callejón de por medio, y terreno de don Juan E. Galindo, camino real de por medio; al Este, terreno del mismo señor Brooks, callejón de por medio, y terreno de Julian Rivera; ly al Oeste, terreno de Maximo Lanza, camino real de por medio, y terreno de Rafael Alvarez -Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para; los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del de partamento, hace saber: que don Juan Argueta pre senta hoy, á lasidiez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comavagüela, el diez y ocho de enero del año en curso, ante el Juez de Paz de lo Civil, Lic. don Augusto H. Zúniga, por la cual el Síndico Municipal de aquella ciudad vende al presentante, en la suma de dos pesos, una fracción de solar municipal de tres varas de frente, por cinquenta de fondo, cuyos límites son: al Norte, casa y solar que fué de Justo Aquino, hoy de Catarina del mismo apelli-do: al Sur, casa y solar del comprador: al Oriente, mediando calle, casa y solar dei General J. de la Paz Palma; y al Poniente, casa y solar de Rosendo Osorio. no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa : 13 de mayo de 1910.

VALENTIN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, chace saber: que don Inés Rodríguez ha presentado hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de los Civil del departamento, Lic. don Valentín Cálix, por la cual don Máximo Godoy y su esposa Josefa A. de Godoy venden, en cien pesos plata, al presentante, un terreno, sito en el lugar denominado "Llano del Potrero." comprensión municipal de Comaya-güela, que mide sesenta varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con solar de Agustina Rivas, calle de por medio; al Sur, con terrenos de los herederos de Julio Rosa, calle de por medio: al Oriente, con la carretera del Sur; y al Poniente, con solar del comprador, calle de por medio. Y no bablendo antece-dente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que el señor don Rómulo Maradiaga ha presentado el día de hoy, á las 9 y 5 a. m., la primera copia de una escritura pública autoriza-da por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, y Notario por ley, don Dionisio Licona, el día de ayer, por la cual consta que don Cruz Colindres, mayor de edad. viudo, herrero 7 de este domicilio, vende al presentante Maradiaga, por la suma de c s, una casa de ados, una casa de adobes, cubierta de tejas, de seis varas y una cuarta de largo por cinco varas y una cuarta de ancho, la que se encuentra ubicada en el barrio de San Juan, antiguamente Sabaneta, de esta población, y en un solar que contiene setenta y ocho varas de largo por sesenta y cinco varas de ancho por el cabezal del Norte y once waras por el cabezal fur: que en el mismo solar se en-

cuentra una huerta de plátanos y algunos árboles fru tales, debidamente cercada de motate, y lindan: por el Poniente, Sur y Oriente con propiedades del comprador: y por el Norte, con casas de las señoras Remigia y Damiana Medina. - Y no habiendo antecedente inscrito r l'publico para os de dichos inmue des -se hace sa 1 Clig C efectos del artículo... 20 de mayo de 1910. 6--6

ALONZO VARRLA GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de 30-9 este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario; de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus limites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minitas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del publico para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito. Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más o menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente à los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquitimaya, y al Poniente, un terreno denunciado 15-15 por doña Francisca Mendieta v. de Ariza Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910 ENBIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despa cho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fe-cha 15 de abril próximo anterior se presentó á su Despacho el Lic. Rafael Rivera Retes, como representante de la "Central America Commercial Company," pidiendo el dominio útil de seiscientas cincuenta y siete manza nas de terreno nacional divididas en cinco lotes, de la manera siguiente:--1º Finca Bacaloa, de cincuenta y dos manzanas, limitada así: por el Norte, con terrenos de la Aldea llamada "Callatro;" por el Este, con la Laguna Palacios; y por el Oeste y Sur, terreno nacio-nal.—2º Finca "Baltimore," de quinientas manzanas, limitada así: por el Norte, con la "Laguna Ebón;" por Este, con el estero Pará; por el Oeste, el estero "Hill Billorr;" y por el Sur, terreno nacional.—3º Finca cultivada con hule, de treinta manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero Anzuelo v el camino viejo de Iriona al Dorado; y por el Norte ; ur con terreno nacional.-49 Finca cultivada con hu le de veinticinco manzanas, limitada así: por el Este. el río Panlaya: por el Oeste, el estero La Paz; y por el Norte y Su eno nacional: y-59 Finca cultivada también con hule, de cincuenta manzanas, limitada así: por el Oeste, con el río Panlaya; por el Norte. Este y Sur, con terreno nacional.—Lo que se pone en conoci-miento del público para los fines de ley —Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

JOSÉ Mª SANDOVAL

El suscrito. Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de te rreno nacional como de treinta manzanas de extensión, próximamente, propio para ganadería y agricultura.

siendo sus límites los siguientes; al Norte, con la mos taña "Les Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nulla; al Este, con rreno denominado "El Desprecio." de don Timoteo Rivera C., y al Oeste, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de ' Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.--Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.

PEDRO VIDAURBETA.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no ha biendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los senores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 95 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte: al Sur. terreno de Juan López y Enemesio Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en ciento sieto pesos setenta centavos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2.964, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no baber sido publicado el aviso de remate en el término senalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante. S las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.— San Pedro: 4 de junio de 1910. 30--15 J. Antonio Milla G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, bace en las diligencias de declara-toria de heredera ab-intestado y posesión efectiva de bienes solicitadas por el Abogado den Remigio M. Salinas, en representación de su esposa legitima doña Janara F. de Salinas, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutiva dicen :- "Juzgado de Letras de esta Sección.-La Paz: veintiocho de abril de mil novecientos -Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el Promotor Fiscal y hacien do aplicación de las disposiciones antes citadas y las de los artículos 1.039, 1.040, 1.042 v 1.043 del Código de Procedimientos, 930, inciso 29 y 958 del Código Civil, declara heredera ab-intestato de los bienes de su difunta madre doña Bonifacia Suazo de Fuentes á su hija legitimadoña Jenara Fuentes de Salinas, mandando que se le dé la poesión efectiva de dichos bienes y que se publique esta resolución en el periódico oficial y en carteles que, durante quince días, se fijarán en tres de los parajes más frequentados de este lugar, é inscribase también en el Registro respectivo.-Notifiquese.-Juan S. Castillo. R. S. Alcerro.—Secretario."—La Paz: 8 de junio de 1916. R. S. ALCERBO, Srio.

# **AVISO**

El infrascrito, Director de la Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 1º de julio próximo entrante quedará abierta la matrícula para las personas que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumno.

La Dirección de la Escuela está instalada en casa que fué del Licenciado don Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, á inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días que no sean feriados: por la mañana, de las 9 á las 11, y por la tarde, de las 2 á.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910. JOSÉ ARDAVIN.

#### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena-calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tama nos y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—No 42